



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0042 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 03 MAR 2017.

Visto, el Expediente de registro N° E 2574-2017-GORE-ICA/UAD de fecha 07 de febrero del año 2017 mediante el cual la **Sra. Zoila Martha Donayre Albites**, servidora nombrada de la Cuna Nido "Señor de Luren" parte integrante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios y la ampliación de la bonificación personal al 30% de su haber básico, Informe N° 010-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 09 de febrero del presente año, Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 28 de febrero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0086-2012-GORE-ICA/OAPH de fecha 20 de abril del 2012, se resuelve reconocer y efectuar el pago por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales prestados al estado al mes de febrero del 2012, así como la ampliación de su bonificación personal al 25% de su haber básico a favor de la servidora **Zoila Martha Donayre Albites**, cargo de Técnico en Nutrición II, Nivel Remunerativo STB de la Cuna Nido "Señor de Luren", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante el documento del visto la Sra. Zoila Martha Donayre Albites, solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios y la ampliación de la bonificación personal al 30% de su haber básico;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es beneficio de los funcionarios y servidores públicos el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, equivalente a dos o tres remuneraciones mensuales totales. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, es preciso indicar que el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese sentido, debido a la fuerza vinculante del precedente del Tribunal del Servicio Civil, a partir de su vigencia (18 de junio de 2011) las entidades que





Gobierno Regional



conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentran sujetas al criterio interpretativo expresado en el mismo;

Que, para el efecto la servidora Zoila Martha Donayre Albites acredita la continuidad del servicio mediante Constancia de Haberes y Descuentos y Boletas de pago desde el mes de enero del 2012 al mes de enero del 2017; demostrando contar con Treinta años de servicios al 30 de enero del 2017 al haber ingresado a la administración pública a partir del 01 de febrero del año 1987;

Que, en ese sentido corresponde ampliarle la bonificación personal al 30% de su haber básico a partir del 01 de febrero del 2017, así como otorgarle la asignación de tres remuneraciones totales por haber cumplido treinta años de servicios;

Que, mediante Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE el Subgerente de Presupuesto indica que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 090-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 099, siendo el estado de certificación Aprobado;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha realizado la liquidación por dicho concepto, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Nueve y 66/100 Soles (S/ 2,409.66) afectos a los descuentos de ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Bonificación Personal a favor de la servidora Zoila Martha Donayre Albites, cargo de Técnico en Nutrición II, Categoría Remunerativa STB de la Cuna Nido "Señor de Luren" parte integrante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica correspondiente al 30% del Haber Básico a partir del 1 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Reconocer, a favor de la Sra. Zoila Martha Donayre Albites, cargo de Técnico En Nutrición II, Nivel Remunerativo STB de la Cuna Nido "Señor de Luren", parte integrante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 30 de enero del 2017, al haber ingresado a la administración pública a partir del 01 de febrero del año 1987.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Nueve y 66/100 Soles (S/ 2,409.66) por concepto de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al estado el 30 de enero del 2017 a favor de la Sra. Zoila Martha Donayre Albites, cargo de Técnico en Nutrición II, Nivel Remunerativo STB de la Cuna Nido "Señor de Luren", parte integrante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales Íntegras acorde a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



Básica	:	0.04
Reunificada	:	23.95
TPH	:	146.00
DS. N° 276	:	45.00
DS. N° 051	:	9.60
DL. N° 25697	:	53.40
Familiar	:	3.00
Refrigerio	:	5.01
DU. N° 037	:	195.00
Inc. AFP	:	18.95
DU. N° 090-90	:	75.42
DL N° 25981	:	29.00
DU. N° 073-97	:	92.06
DU. N° 011-99	:	106.79

TOTAL : S/ 803.22 X 3 = 2,409.66

Artículo 4°. - Incluir la cantidad de Doscientos Dieciséis y 87/100 Nuevos Soles (S/216.8/7) correspondiente a Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, según detalle:

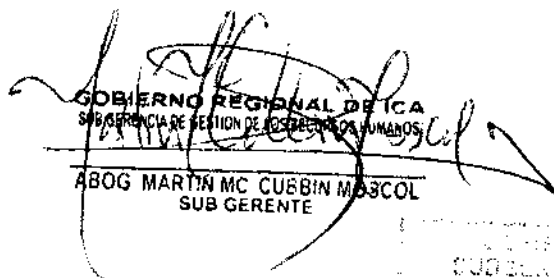
$S/ 2,409.66 \times 9\% = 216.87$

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0033, específicas determinadas 2.1.19.31 y 2.1.31.15, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 6°.- Notificar, la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Cuna Nido "Señor de Luren" y a las instancias correspondientes se acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Ica, 03-08-2017 Señor: <u>STIN</u> Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° <u>0042</u> 20 <u>17</u> - GORE-ICA/SGRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.
